

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2017-MDLA/CM**

La Arena, 06 de Octubre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

RESUELTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Octubre de 2017, el Informe N° 0244-2017-MDLA-SGAJ, Expediente N° 3507 de fecha 02 de Octubre de 2017, Informe N° 204-2017-SGR/MDLA, Proveído de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 254-2017-SGAJ, respecto a solicitud de exoneración de pago de servicio de agua potable, presentado por el Sr. Fernando Sánchez Vilchez.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194º, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”;

Que, el artículo 195º de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

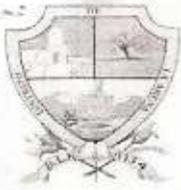
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39º de Ley N° 27972, establece que “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...)”, lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...) y numeral 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Expediente N° 3507 de fecha 02 de Octubre de 2017, el Sr. **FERNANDO SANCHEZ VILCHEZ** domiciliada en Calle Moquegua N° 508 del Distrito de La Arena, solicita la exoneración de deuda del servicio Agua potable;

Que, mediante Informe N° 0244-2017-MDLA-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando, suspender el procedimiento administrativo, para que el administrado subsane las omisiones advertidas, dándole un plazo legal para ello, y una vez subsanadas las mismas se debería proponer al Pleno del Concejo la Exoneración del Pago de Servicio de Agua Potable, para que se proceda conforme a las atribuciones señaladas por el Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo solicitado. Asimismo se recomendaba una vez subsanadas las mismas se adecue el Informe de la Sub Gerencia de Rentas. Sustentado este Informe en los fundamentos jurídicos ahí expuestos;





*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2017-MDLA/CM**

**La Arena, 06 de Octubre de 2017**

Que, mediante Informe N° 204-2017-SGR/MDLA, la Sub Gerente de Rentas dio la opinión que, sobre la solicitud presentada por el Sr. Fernando Sánchez Vilchez, de Exoneración de deuda del servicio de agua potable, es competencia del Concejo Municipal Concejo Municipal. Asimismo, da a conocer que el recurrente mantiene una deuda por el servicio de agua, por el monto de S/. 593.00 (quinientos noventitres y 00/100 soles) correspondiente a los meses de Octubre 2013 a Julio 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 254-2017-SGAJ-MDLA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, habiendo subsanado las observaciones presentadas en el Informe N° 0244-2017-MDLA-SGAJ, respecto al expediente N° 2913 del 14 de Agosto del 2017 del Sr. FERNANDO SANCHEZ VILCHEZ, se debe, proponer al Pleno del Concejo la Exoneración del Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable del mencionado usuario, debido a las fundamentos detallados y sustentados por el administrado, para que se proceda conforme a las atribuciones señaladas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo solicitado;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR, del Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, de la deuda que tiene pendiente el usuario Señor: FERNANDO SANCHEZ VILCHEZ, domiciliado en la calle Moquegua N° 508- La Arena, por el monto de S/. 593.00 (quinientos noventitres y 00/100 soles), correspondiente a los meses de Octubre 2013 a Julio 2017, por razones humanitarias, conforme lo establece el Acta de Verificación N° 00960- 2017 de la Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Arena

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta. REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

